

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BALANCE.-	Final de Liquidación al 15 de Febrero de 1996 de la Empresa INDUSTRIAS UNIDAS Y CONEXOS, S.A.-...	PAG. 294
FE DE ERRATAS.-	Correspondiente al Decreto No. 61 de fecha 12 de Diciembre de 1995, y publicado en el Periódico Oficial No. 51 del 24 de Diciembre del mismo año	PAG. 295
ACUERDO.-	De los CC. Lic. Alfredo Bracho Barboza, Secretario General de Gobierno e Ing. Emiliano Hernández Camargo, Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, por el que ambas Dependencias en un esfuerzo conjunto, coinciden en complementar la Recomendación 107/93 (14-07-97) Caso de la Ejecución de Sanciones no Privativas de Libertad en el Estado de Durango.-.....	PAG. 296
CONVENIO DE FUSION.-	Que celebran por una parte, Proveedora y Abastecedora General de Empresas, S A, de C.V. (PAGESA) como Sociedad Fusionante y por la otra parte Procesadora Industrial CITRA, S.A. DE C.V. (Procesadora Industrial CITRA) y Reproductoras de Zacatecas, como Sociedades Fusionadas.	PAG. 300
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-	Al 31 de Diciembre de 1995 de la Empresa REPRODUCТОRAS DE ZACATECAS, S.A. de C.V.-.....	PAG. 304
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-	Al 31 de Diciembre de 1995 de la Empresa PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA, S.A. de C.V.-.....	PAG. 305
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-	Al 31 de Diciembre de 1995 de la Empresa PROVEEDORA Y ABASTECEDORA GENERAL DE EMPRESAS S.A. de C.V.-.....	PAG. 306
UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO		
2 A C T A S.-	De Exámen Profesional de los siguientes:	PAG. 307
	- LUIS KIRSTEN FLORES HERNANDEZ	
	- MA. ESTELA CARRERA PUENTES	

## INDUSTRIAS UNIDAS Y CONEXOS, S.A.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 1996

De conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Industrias Unidas y Conexos, S.A., celebrada con fecha 2 de Enero de 1996 y por lo establecido en la clausula Trigesimo Novena Inciso b) de los estatutos sociales de la sociedad y en el Artículo 247 fraccion II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación al 15 de febrero de 1996 de la sociedad Industrias Unidas y Conexos, S.A.

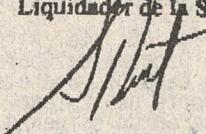
Activo	Capital Contable
Activo Circulante	
Bancos	\$ 1,000.00
	( 839.55)
Total	\$ 160.45

En consecuencia, a cada accionista se le pagará \$ 0.16045 por cada acción de la sociedad que sea de su propiedad.

Gomez Palacio, Dgo., a 16 de Febrero de 1996

C.P. Salomon Holarchutz Feischer

Liquidador de la Sociedad



F E D E E R R A T A S

FE de  
ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 611 de fecha 112 de-  
Diciembre de 1995, y publicado en el Periódico Oficial No.  
511 del 24 de Diciembre del mismo año, en las páginas - - -  
siguientes.

En la página No. 1083

IMPUESTOS:

DICE:	111011.- PREDIAL	117'000,000.-
DEBE DECIR:	111011.- PREDIAL	16'0011,000.-

En la página No. 1084

DERECHOS:

DICE:	112201.- EXPEDICION DE LICENCIAS	7,000.-
DEBE DECIR:	112201.- EXPEDICION DE LICENCIAS	7'000,000.-

En la página No. 1085

APROVECHAMIENTOS:

DICE:	114001.- APROVECHAMIENTOS	13'609,590.86
DEBE DECIR:	114001.- APROVECHAMIENTOS	6'609,590.86

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y -  
distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO: - NO REELECCION  
Victoria de Durango, Dgo. a 19 de Febrero de 1996

LIC. JOSE MA. ALCANTAR CHAVEZ  
Oficial Mayor



ACUERDO CONJUNTO DE LOS CIUDADANOS LICENCIADO ALFREDO BRACHO BARBOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E INGENIERO EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO, emitido con fundamento en lo dispuesto por la -- fracción XXI del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y CUYO OBJETO ES QUE LOS SENTENCIADOS A PENAS SUBSTITUTIVAS DE PRISION, ASI COMO INTERNOS QUE ACTUALMENTE GOZEN DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD, EJECUTEN TRABAJOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS NO REMUNERADOS A INSTITUCIONES ESCOLARES PUBLICAS, CONSISTENTE EN LABORES DE MANTENIMIENTO TANTO DE LOS EDIFICIOS COMO DE LOS DEMAS RECURSOS MATERIALES CON QUE CUENTAN LAS ESCUELAS OFICIALES DE LA ENTIDAD, DURANTE LOS FINES DE SEMANA, EN SUBSTITUCION PRECISAMENTE DE LA RECLUSION QUE ESTE TIPO DE SENTENCIADOS DEBEN CUMPLIR SEMANALMENTE EN LUGARES DIVERSOS A LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO; con base en los siguientes

• C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la "Recomendación 107/93 (14-07-93) Caso de la Ejecución de Sanciones no Privativas de Libertad en el Estado de Durango", en virtud de la cual solicitó al Gobierno del Estado el acondicionamiento o construcción de áreas adecuadas para el tratamiento en libertad o semilibertad en lugares distintos al centro de reclusión y como una consecuencia de lo anterior, que la autoridad ejecutora notifique a la autoridad judicial competente el incumplimiento del sentenciado respecto de las obligaciones asignadas, a fin de que tome las medidas pertinentes para revocar, en su caso, el substitutivo o beneficio.

SEGUNDO: Que una vez aceptada dicha Recomendación -- por parte del Gobierno del Estado, se hizo hincapié al mencionado organismo la existencia por parte del Ejecutivo del Estado, de voluntad política para cumplir expresamente en sus términos con la Recomendación aludida, sin embargo, dado el alto costo de construcción o de compra y acondicionamiento de un área adecuada para el tratamiento antes señalado, así como los costos de operación de la misma y lo limitado de los recursos del erario estatal, hace materialmente imposible cumplir a corto plazo con la citada Recomendación.

TERCERO: Que en tales condiciones, en un acto de comprensión a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra Entidad Federativa, la Comisión Nacional de Derechos Humanos por conducto del C. Lic. Miguel Sarre, Tercer Visitador General de dicho organismo, propuso al Gobierno del Estado como una alternativa para cumplir con la "Recomendación 107/93 (14-07-93) Caso de la Ejecución de Sanciones no Privativas de Libertad en el Estado de Durango", la posibilidad de que todos aquellos sentenciados a penas substitutivas de prisión, así como internos que actualmente gocen de tratamiento en semilibertad, ejecuten trabajos en favor de la comunidad, precisamente como pena substitutiva a la de prisión, mediante la prestación de servicios no remunerados a instituciones públicas, llevando al cabo labores de mantenimiento tanto a los edificios escolares como de los recursos materiales con que cuentan las escuelas oficiales de la Entidad, durante los fines de semana, correspondiendo estos lapsos a sus períodos de reclusión.

CUARTO: Que como consecuencia de la anterior propuesta, mediante oficio 00642 de fecha 25 de enero del año en curso, se propuso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

te del Estado tal posibilidad, habiendo sido aceptada por la dependencia que se indica, por lo que con base en ello se emitió el presente

A C U E R D O:

PRIMERO: Que ambas dependencias, en un esfuerzo conjunto, coinciden en cumplimentar la "Recomendación 107/93 -- (14-07-93) Caso de la Ejecución de Sanciones no Privativas de Libertad en el Estado de Durango", en su modalidad contenida en la alternativa propuesta por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por conducto del C. Lic. Miguel Sarre, Tercer Visitador General del organismo mencionado, en virtud de la cual los sentenciados a penas substitutivas de prisión, así como internos que actualmente gocen de tratamiento en semilibertad, ejecuten trabajos en favor de la comunidad mediante la prestación de servicios no remunerados, a instituciones escolares públicas, realizando labores de mantenimiento tanto de los edificios escolares como de los demás recursos materiales con que cuentan las escuelas oficiales de la Entidad, durante los fines de semana, precisamente en substitución del período de reclusión semanal al que están obligados.

SEGUNDO: Para los efectos del punto anterior, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte proporcionará bimestralmente a la Secretaría General de Gobierno una relación de edificios escolares ubicados en esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., que requieran mantenimiento, especificando el tipo de trabajo que necesite cada uno de ellos.

TERCERO: La Secretaría General de Gobierno por conducto del Departamento de Prevención Social, con base en la relación señalada en el punto anterior, designará a los internos-

especificados en el punto primero del presente Acuerdo, que - realizarán los trabajos correspondientes, tomando en cuenta - las características, oficio, habilidad, sexo, edad y estado - de salud de cada uno de los designados.

CUARTO: Correspondrá al Departamento de Prevención-Social por conducto de la persona designada al efecto, supervisar el cumplimiento de los trabajos encomendados por parte de los internos, informando en su caso sobre el incumplimiento en que se haya incurrido a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección General de Gobernación.

QUINTO: Los internos que durante dos fines de semana consecutivos o tres alternados durante el lapso de un mes hayan incurrido en incumplimiento, se les revocará el beneficio que corresponda tratándose de internos que gocen del tratamiento de semilibertad, debiendo quedar recluidos en el Centro de Readaptación Social del Estado que corresponda. Y en el caso de sentenciados a penas substitutivas de prisión, se dará aviso a la autoridad judicial competente sobre el incumplimiento respecto de las obligaciones asignadas a fin de que tome las medidas pertinentes para revocar en caso de así considerarlo, el substitutivo o beneficio.

La interpretación del presente Acuerdo así como los - casos no comprendidos en el mismo, se resolverán a criterio - de los titulares de las dependencias involucradas.

Dado en el Palacio de Gobierno a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PPC. ALFREDO BRACHO BARBOSA



EL SECRETARIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

## CONVENIO DE FUSIÓN

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROVEEDORA Y ABASTECEDORA GENERAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V., ("PAGESA"), COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y POR LA OTRA PARTE PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA, S.A. DE C.V. ("PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA") Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. ("REPRODUCTORAS DE ZACATECAS"), COMO SOCIEDADES FUSIONADAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declara el Representante de **PAGESA** :

- a). Que su representada es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas, y que tiene plenas facultades para celebrar el presente Convenio.
- b). Que sus accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1995 aprobaron la fusión de **PAGESA** con **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** con efectos a partir del día 31 de diciembre de 1995.

II. Declara el Representante de **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA**:

- a). Que su representada es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas, y que tiene plenas facultades para celebrar el presente Convenio.
- b). Que sus accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1995 aprobaron la fusión de la sociedad con **PAGESA** con efectos a partir del día 31 de diciembre de 1995.

III. Declara el Representante de **REPRODUCTORAS DE ZACATECAS**:

- a). Que su representada es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas, y que tiene plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

b). Que sus accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1995 aprobaron la fusión de la sociedad con **PAGESA** con efectos a partir del día 31 de diciembre de 1995.

**IV.** Declaran las partes que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Fusión de conformidad a la aprobación de su respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual formalizan de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.**

**PAGESA** y **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS**, convienen en fusionarse por la vía de absorción e incorporación. Como consecuencia de la Fusión, **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** desaparecerán para quedar incorporadas a **PAGESA**. **PAGESA** subsistirá.

##### **SEGUNDA.**

La Fusión se llevará a cabo con base en los Balances Generales de la Sociedades practicados al 31 de diciembre de 1995.

##### **TERCERA.**

Las partes acuerdan que la Fusión surtirá sus efectos precisamente el día 31 de diciembre de 1995.

##### **CUARTA.**

**PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** transfieren por el presente Convenio, todo su patrimonio, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos, incluyendo derechos y bienes reales y personales así como sus relaciones contractuales civiles mercantiles, laborales, fiscales o de, cualquiera otra naturaleza, las cuales quedarán sustituidas por **PAGESA**.

##### **QUINTA.**

En virtud de la transmisión de todos sus activos que hacen **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** a **PAGESA**, esta última adquiere todos los bienes de aquéllas y se subroga a todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebrados por **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS**, con todo acuerdo que de hecho y por

derecho le corresponden a estas últimas y asume todas y cada una de las obligaciones que resultarán a cargo de las mismas por los mencionados contratos y operaciones que hubiesen celebrado, a cumplir y pagar dichas obligaciones a su vencimiento.

#### SEXTA.

**PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** presentarán sus declaraciones de impuestos y avisos pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, deberán cumplir con todas las obligaciones que las leyes le imponen hasta en tanto no surta legalmente efectos la Fusión.

#### SÉPTIMA.

**PAGESA** reconocerá todos los derechos que en los términos de la Ley Federal del Trabajo, correspondan a los funcionarios y empleados de **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS**, reconociéndose asimismo, su antigüedad y escalafón, de acuerdo a lo dispuesto por los Contratos, Individuales y Colectivos de Trabajo, correspondientes.

#### OCTAVA.

Por motivo de la fusión, las acciones emitidas por **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** se canjeean por acciones de **PAGESA**, cancelando y dejando sin efecto legal alguno las acciones de **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS**, siendo así que el Capital Social de **PAGESA** quedará distribuido de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
Empresas Provemex, S.A. de C.V.	15,984
Trasgo, S.A. de C.V.	16
T O T A L:	16,000

#### NOVENA.

Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su formalización ante Fedatario Público y a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango. Asimismo, las Sociedades deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el acuerdo de Fusión y sus Balances Generales practicados al 31 de diciembre de 1995.

**DÉCIMA.**

El Consejo de Administración y el Comisario de **PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA Y REPRODUCTORAS DE ZACATECAS** continuarán en sus funciones mientras no se verifique legalmente la Fusión.

**DÉCIMA PRIMERA.**

En todo lo que no está expresamente previsto en el presente Convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, ejecución y lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someten expresamente a la leyes vigentes y Tribunales competentes de Gómez Palacio, Durango, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios futuros pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por triplicado en Gómez Palacio, Durango, el 31 del mes de diciembre de 1995.

PROVEEDORA Y ABASTECEDORA  
GENERAL DE EMPRESAS S.A. DE  
C.V.

Por: Rocío Rodríguez Saro

PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA,  
S.A. DE C.V.

Por: Karla Venzor Crabtree

REPRODUCTORAS DE ZACATECAS,  
S.A. DE C.V.

Por: Karla Venzor Crabtree

REPRODUCTORAS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.  
Estado de Situación Financiera a DICIEMBRE 31, 1995

A C T I V O	P A S I V O
CIRCULANTE	
Cuentas por Cobrar	2,801
Deudores Diversos	4,347
I.V.A. Por Acreditar	
Filiales	
<hr/>	
Total Activo Circulante	9,844
DIFERIDO	
Gastos Preoperativos	
Menos Amortización Acumulada	6,113
<hr/>	(1,927)
	4,186
	<b>C A P I T A L C O N T A B L E</b>
Capital Social	
Resultados de Ejercicios Anteriores	
Resultado Del Ejercicio	
<hr/>	
SUMA EL ACTIVO . . . . .	\$ 14,379
	<hr/>
	SUMAN PASIVO Y CAPITAL . . . . .
	\$ 14,379
	<hr/>

REPRODUCTORAS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

*Larry Mawhinney Wong*  
Larry Mawhinney Wong  
Director de Administración y Finanzas

PROFESADORA INDUSTRIAL CITURA, S.A DE CV  
Estadio de Situación Financiera a DICIEMBRE 31, 1995

A C T I V O

<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo	1,494	
Cuentas por Cobrar	20	
Pendientes Diversos	48,504	
I.V.A. Por Acreditar	48,524	
Inventarios	7,736	
Mercancías, Medicinas y Suplementos		
Pagos Anticipados	4,788	
<b>CONTINGENTE</b>		
Total Pasivo Circulante	1,379,970	
<b>SUMA EL PASIVO.</b>		1,379,970

P A S I V O

CIRCULANTE		
Proveedores	1,494	
Acreedores Diversos		
Impuestos y Gastos Acumulados		
Filiales	48,524	
Total Pasivo Circulante	7,736	
CONTINGENTE		
SUMA EL PASIVO.	4,788	

卷之三

INMUELES, MAQUINARIA Y EQUIPO	47,221	Capital Social	18,847
Igualos Depreciacion Acumulada	(9,553)	Reserva Legal	2,155
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(894,627)
		Exceso(Insuf.) en La Act.del Capital	11,747
		Resultado del Ejercicio	136,902
			(724,977)
		SUMA PASTO Y CAPITAL	
			\$ 654,994
ENFERILO			
Gastos Preoperativos	688,156		
Igualos Amortizacion Acumulada	(133,373)		
			\$ 654,994
SUMA EL ACTIVO			

CAPITAL CONTAINMENT

Capital Social	18,847				
Reserva Legal	2,155				
Resultados de Ejercicios Anteriores	(894,627)				
Exceso (Insuf.) en La Act. del Capital	11,747				
Resultado Del Ejercicio	136,902				
SUMA PASIVO Y CAPITAL	654,954				

PROCESADORA INDUSTRIAL CITRA, SA. DE CV.

John W. Dickey

LARRY MAWHINNEY WONG

Director de Administración y Finanzas

PROVEED. Y ABAST. GRAL. DE EMPRESAS SA. CV  
Estado de Situación Financiera a DICIEMBRE 31, 1995

	A C T I V O	P A S I V O
CIRCULANTE		
Cuentas por Cobrar	28,457,027	8,450,793
Clientes	1,326,630	50,602,671
Deudores Diversos	3,494,354	30,384,664
I.V.A. Por Acreditar		930,266
Inventarios		39,406
Almacén de Papelería	181,761	43,319,304
Materias Primas	26,294,335	31,741,650
Merancías, Medicinas y Suplementos	5,754,837	
Productos Terminados	2	
Actualización de Inventarios	914,286	
Anticipos a Proveedores		
Pagos Anticipados		
Total Activo Circulante	70,823,509	
INMUELES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
Menos Depreciación Acumulada	73,488	37,883
REVALUACIÓN DE INMUEB., MAQ. Y EQUIPO	(19,080)	2,066
Menos Deprec. Acum. de Revaluación	262,632	(10,525,386)
	(155,831)	(10,736,594)
	161,210	(33,262,004)
		(63,484,036)
SUMA EL ACTIVO . . . . .	\$ 70,984,719	
		SUMAN PASIVO Y CAPITAL . . . . .
		\$ 70,984,719

PROVEED. Y ABAST. GRAL. DE EMPRESAS, SA. DE CV.

  
LARRY MANWHINNEY WONG

Director de Administración y Finanzas

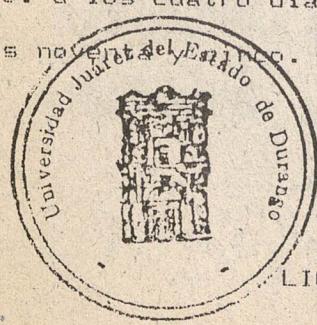
CERTIFICADO No. A-607/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. CIENTO TREINTA Y CUATRO.- FOLIO No. 134. ---  
NOMBRE DEL PASANTE.- LUIS KIRSTEN FLORES HERNANDEZ.- - - - -  
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitres del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don José Durán Valenzuela, Don Roberto Monte negro Gutiérrez y Don Juan López Ramírez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: LUIS KIRSTEN FLORES HERNANDEZ. - - - - -  
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.- - - - -  
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor LUIS KIRSTEN FLORES HERNANDEZ, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -  
**OBSERVACIONES.- NINGUNA.**- - - - -  
**PRESIDENTE.-** Una firma ilegible.- **SECRETARIO.-** Una firma ilegible.- **VOCAL.-** Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,

Dgo. a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve del Estado de Durango.



LIC. ROBERTO AGUILLAR VERA.

## CERTIFICADO No. A-019/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS, existe un Acta del tenor siguiente: - - -

ACTA No. 20. - - - - -  
 NOMBRE DE LA PASANTE.- MA. ESTELA CARRERA PUENTES, - - - - -  
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las diecisiete horas del día treinta del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala Audiovisual de la Escuela de Ciencias Químicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Catedráticos: Ing. María del Socorro Vázquez Mendieta, Q.F.B. Martha Celina González Güereca y M.C. Leticia Saucedo Mendiola, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de: QUÍMICO FARMACEUTICO BIOLOGO de la Pasante: MA. ESTELA CARRERA PUENTES, fungiendo como Presidente el primero, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero. Se procedió al Examen Teórico, quedando satisfechos los requisitos señalados por el Reglamento para Exámenes Profesionales de la Escuela de Ciencias Químicas. En vista de lo anterior se procedió en esta Acta a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al desarrollo de tres temas del trabajo presentado como Tesis Profesional, concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA POR UNANIMIDAD por los miembros del Jurado, para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Escuela de Ciencias Químicas. A continuación se procedió a expedir la constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del Examen, entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el citado Reglamento, con lo que se dio por terminado el acto siendo las dieciocho horas y quince minutos de la fecha indicada. --  
 PRESIDENTE.- Ing. María del Socorro Vázquez Mendieta.- Ma. del Socorro Vázquez M.- Robriza.- SECRETARIO.- Q.F.B. Martha Celina González Güereca.- Una firma ilegible.- VOCAL.- M.C. Leticia Saucedo Mendiola.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo. a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.



JO. RODRIGUEZ AGUILAR VERA.